



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "AMUS" para el desarrollo del proyecto "Centro de recuperación de fauna salvaje: cría en cautividad y adopción de pollos huérfanos". Anualidad 2016. N.º Exp.: 161251SUM001. (2016061984)

Habiéndose firmado el día 12 de agosto de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación sin ánimo de lucro "AMUS" para el desarrollo del proyecto "Centro de recuperación de fauna salvaje: cría en cautividad y adopción de pollos huérfanos". Anualidad 2016. N.º Exp.: 161251SUM001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de diciembre de 2016.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO "AMUS" PARA EL DESARROLLO DEL
PROYECTO "CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SALVAJE: CRÍA EN
CAUTIVIDAD Y ADOPCIÓN DE POLLOS HUÉRFANOS". ANUALIDAD 2016.

N.º EXP.:161251SUM001

En Mérida, a 12 de agosto de 2016.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, D. Álvaro Guerrero Mayo en calidad de presidente de la asociación sin ánimo de lucro AMUS y en representación de la misma mediante acreditación de la Secretaria de la asociación, firmada el 28 de enero de 2016.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este Convenio.

EXPONEN

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, amparada en su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, que presenta como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras. Esta Ley establece como objetivos en su artículo 2, el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes, y la promoción, el uso científico y educativo de los espacios naturales y los componentes antrópicos y naturales que los definen y caracterizan, así como de los procesos ecológicos que en aquéllos se producen.

Entre los principios que inspiran la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se encuentra la conservación de la biodiversidad y la geodiversidad. Además, entre los deberes de las Administraciones Públicas previstas en la citada ley, se incluyen la promoción de las actividades que contribuyen a alcanzar este objetivo. En la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009), en su artículo 10 estipula que los Estados miembros fomentarán la investigación y los trabajos necesarios para la protección, administración y explotación de las especies de aves contempladas en la Directiva. Por su parte, la Directiva Hábitat



(Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992) tiene como finalidad el mantenimiento o restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitat naturales y de las especies silvestres de fauna y flora de interés comunitario. Desde hace unos años, se ha constatado la reducción de ejemplares de diversas especies amenazadas a nivel estatal y europeo. Algunas de estas especies encuentran en Extremadura un refugio donde criar.

Por otra parte, a través de diversos estudios encargados por la Dirección General de Medio Ambiente, se ha comprobado que esta situación se ha agravado ya que se ha verificado que en los últimos años se ha producido un descenso generalizado de las especies ligadas a los agrosistemas extremeños. Es por ello que, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera indispensable para la conservación de estas especies una actuación que ayude a mantener las poblaciones de estas especies en la comunidad autónoma. Entre las acciones a tener en cuenta para incrementar las probabilidades de supervivencia de estas poblaciones, se encuentran la cría en cautividad y adopción de pollos huérfanos de estas especies amenazadas.

2. La Asociación sin ánimo de lucro AMUS, con fecha 19 de abril de 2016, solicitó una subvención para realizar el proyecto: "Centro de Recuperación de Fauna Salvaje: Cría en cautividad y adopción de pollos huérfanos" durante el año 2016.
3. Esta Consejería cuenta con el Centro de Recuperación de Fauna y Educación Ambiental "Los Hornos", localizado en Sierra de Fuentes (Cáceres). La gran cantidad de ingresos que se producen en este centro a lo largo del año hacen que el esfuerzo para realizar la atención apropiada de los pollos huérfanos que llegan y los ejemplares adultos irrecuperables utilizados para la cría en cautividad, sea muy elevado. Esto, añadido a la gran extensión de nuestra comunidad autónoma, hacen muy recomendable la derivación de estos ejemplares a otras instalaciones debidamente acondicionadas próximas a las zonas de reproducción y alimentación de las especies protegidas. Por otra parte, a través de las acciones similares realizadas por AMUS en años anteriores se ha contribuido al mantenimiento del número de ejemplares presentes en Extremadura de especies amenazadas.
4. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de las actuaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro, que las acciones de conservación de la biodiversidad, explicitadas en la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 2008.15.05.0059 "Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos" financiado con fondos de Comunidad Autónoma, sean realizadas por ONG como AMUS ya que poseen la experiencia e infraestructuras necesarias para realizar labores de cría en cautividad y adopción de pollos huérfanos de especies amenazadas.
5. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.a) del artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59 de 25 de marzo de 2011). Este procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la necesidad de realizar actuaciones



de asistencia y adopción de pollos huérfanos y cría en cautividad. AMUS posee una dilatada experiencia en la coordinación y gestión de un centro de cría en cautividad y asistencia a pollos huérfanos y es la única ONG extremeña que posee las infraestructuras y conocimientos necesarios para llevar a cabo el objeto del convenio.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro AMUS, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es regular la concesión directa de una subvención a la Asociación sin ánimo de lucro AMUS que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y dicha organización, para el mantenimiento de parejas reproductoras para la cría en cautividad y la adopción, mantenimiento y liberación de pollos huérfanos de especies protegidas, según la memoria de actuaciones que se adjunta como Anexo I al presente Convenio.

Segunda. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2016, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante adenda al presente convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y la Asociación sin ánimo de lucro AMUS.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar a la asociación sin ánimo de lucro AMUS la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €), destinados a la consecución del objeto del presente Convenio.

Cuarta. Presupuesto.

La contraprestación económica será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00, superproyecto 2008.15.05.9022 "Previsión, sostenibilidad y desarrollo ambiental", proyecto 200815005005900 "Desarrollo sostenido en espacios naturales protegidos", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Coordinación y supervisión del Convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, nombrará un Director Técnico para el seguimiento de las actividades.

***Sexta. Actuaciones.***

La Asociación sin ánimo de lucro AMUS se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el Anexo I (Memoria de Actuaciones), adjunto a este Convenio.

La memoria de actuaciones y presupuesto del presente Convenio podrá sufrir modificaciones, previa solicitud por parte de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS, siempre que cuente con la aprobación del Director Técnico y no suponga una modificación en la cuantía o en el objeto del Convenio inicialmente suscrito.

El plazo para el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2016.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

El presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Octava. Gastos subvencionables.

- Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula sexta del presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- No se subvencionarán los siguientes gastos:
 - Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales, así como los de garantía bancaria.
 - Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, obsequios o premios).
 - Impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

Novena. Forma de pago.

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

- Un pago correspondiente al 50 % de la subvención (7.500,00 €) una vez que el Director Técnico nombrado por la Consejería certifique que los trabajos correspondientes al 50 %



del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.

- Un pago correspondiente al 50 % restante de la subvención (7.500,00 €) una vez que certifique el Director Técnico nombrado por la Consejería que los trabajos correspondientes a la totalidad del convenio han finalizado, se han ejecutado conforme al mismo y se han justificado los gastos y pagos correspondientes.

Décima. Documentación justificativa.

Los pagos indicados en la estipulación séptima de este convenio se encuentran condicionados a la veracidad de los datos facilitados por AMUS y a que aporte, una vez concluidas las actuaciones indicadas en el Anexo I siendo el plazo máximo de entrega el 15 de noviembre de 2016, los siguientes documentos y justificación:

- a) Para el abono del último pago, escrito de comunicación de finalización de las actuaciones descritas en el Anexo I.
- b) Para el abono del último pago, memoria final de los trabajos realizados, detallando todas las actuaciones y los resultados obtenidos. Se entregará una copia de esta memoria en soporte informático, incluyendo un dossier fotográfico de los trabajos.
- c) Memoria económica detallada.
- d) Fotocopia compulsada de las facturas en firme en las que se acredite que está abonado el importe de dichas facturas para llevar a cabo las actuaciones descritas en el Anexo I. La fecha de estas facturas debe estar comprendida en el período de ejecución de la actividad entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de noviembre de 2016.
- e) En el caso de que el desarrollo del proyecto suponga contratos de personal, es necesario que se incluya mención sobre la no generación de derecho alguno frente a la Administración, debiendo en todo caso presentar junto a la justificación la siguiente documentación:
 - 1. Copia compulsada del contrato visado por el SEXPE.
 - 2. Nóminas y justificantes de su pago.
 - 3. Justificantes de pagos a la Seguridad Social (TC1 y TC2 y justificante bancario del pago a la Seguridad Social)
- f) Certificado o copia compulsada de la Delegación/Administración de la Agencia Tributaria que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de la percepción de subvenciones públicas.
- g) Certificado o copia compulsada de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.



h) Certificado o copia compulsada de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Los certificados de la Administración que se especifican en los apartados f), g) y h) de este punto podrán ser solicitados de oficio, previa autorización del interesado a la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con el convenio, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones de acuerdo con el sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que se establezca.

Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

La documentación requerida deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas
Avda. Luis Ramallo, s/n.
C.P. 06800, Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios establecidos el artículo 38.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido la Asociación sin ánimo de lucro AMUS deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles financieros conforme a la normativa vigente. En caso de incumplimiento se atenderá a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Undécima. Medidas de Publicidad y otras obligaciones.***

La Asociación sin ánimo de lucro AMUS deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

Es por ello que AMUS instalará, en un lugar visible, con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, una placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho con una superficie mínima de 0,40 m².

El presente convenio, tras su suscripción y conforme lo previsto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se deberá publicar en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procederá a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de Extremadura y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, este convenio se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Son obligaciones de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS las que se establecen a continuación:

- Ejecutar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la aportación económica objeto del presente Convenio.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El beneficiario está obligado al cumplimiento de lo establecido con carácter general en la normativa de aplicación en materia de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición del órgano concedente u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, durante al menos los 3 años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- En el momento de la firma del convenio, así como del pago de la ayuda, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.



- En su caso, comunicar por escrito al Director Técnico la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.

Duodécima. Incumplimiento.

Toda alteración no autorizada de las condiciones en las que se concede la subvención podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AMUS queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En el caso de extinción del presente Convenio por incumplimiento del mismo, las actuaciones pendientes correrán a cargo de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS.

Decimotercera. Relación laboral.

Los contratos celebrados por la Asociación sin ánimo de lucro AMUS con terceros en ejecución de las actuaciones financiadas con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimocuarta. Resolución. Causas y efectos.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS, procediendo al reintegro de las cantidades que hubiere percibido, así como de los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades. El reintegro, en su caso, se efectuará preferentemente por compensación de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y pagos de la CCAA (ART 29) y sus normas de desarrollo, de conformidad con el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones (1,2 y artículo 9), sin perjuicio de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Decimoquinta. Régimen Jurídico.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder de la Asociación sin ánimo de lucro AMUS y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO,

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN SIN
ÁNIMO DE LUCRO "AMUS",

Fdo.: Begoña García Bernal

Fdo.: Álvaro Guerrero Mayo



ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES

1. Introducción.

La Asociación "Acción por el Mundo Salvaje" (AMUS) tiene como línea de trabajo mejorar y garantizar el estado de conservación de las especies y de sus hábitats naturales.

El Proyecto se basa fundamentalmente en la gestión del área de cría en cautividad y la adopción de pollos huérfanos en el Centro de Recuperación de Fauna Salvaje que posee AMUS en Villafranca de los Barros.

El Centro de Recuperación de Fauna salvaje de AMUS comenzó como proyecto base en un programa de cría en cautividad con el aguilucho cenizo a finales de 1995 para posteriormente convertirse en un Centro de recuperación con carácter generalista. En este centro se ha creado un lugar con módulos temáticos según grupos de especies con ejemplares irre recuperables en las que se instauran planes de adopción o cría en cautividad.

Esta subvención nominativa servirá para cubrir las necesidades actuales de los ejemplares adultos irre recuperables de cría que año tras año han ido quedando en el Centro y también asumir los cuidados de los cientos de pollos huérfanos que ingresan todas las primaveras en AMUS, de los distintos rincones de la provincia de Badajoz.

2. Objetivos.

GENERALES

- Continuar con el curso de los programas vigentes en el organigrama de funcionamiento del centro, asociados a la cría de pollos huérfanos con padres irre recuperables tutores o la reproducción en cautividad con determinadas especies de rapaces diurnas como puede ser el águila perdicera, buitre negro, águila real y determinadas especies de rapaces nocturnas con parejas irre recuperables que asumen funciones de padres adoptantes o naturales criando a sus propios pollos.

ESPECÍFICOS

- Disponer de un stock de reproductores irre recuperables de las diferentes especies de rapaces que se consideren oportunas.
- Mejora de las condiciones alimentarias, sanitarias y de estancia de los individuos irre recuperables objeto.
- Mejorar los protocolos de cría para aumentar su eficacia y el número de individuos para liberar.
- Aumentar la vigilancia y conocimiento de las especies en periodo reproductor y la de su descendencia.



3. Población a la que va dirigido el proyecto y ámbito de actuación.

A nivel general y sin entrar en detalles, los beneficiarios de este tipo de propuestas somos la sociedad en general, debido a los efectos asociados que pueden derivarse de cualquier actividad de conservación en un medio en el que convivimos todas las especies.

Las acciones del proyecto van dirigidas a los individuos irrecuperables del Centro de AMUS y a los pollos que ingresen durante la época de cría de la provincia de Badajoz.

El ámbito de actuación del proyecto es a nivel provincial, aunque en determinadas fases y sobre todo de forma indirecta, se trasvasan fronteras a nivel regional y nacional.

4. Temporalización de las actuaciones, actividades a desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.

4.1. Adecuación, reforma de instalaciones y enriquecimiento ambiental.

ENERO - MARZO

- Arreglo y mejoras de las instalaciones ya existentes.
- El equipo de mantenimiento del centro es el encargado de planificar y ejecutar los trabajos, en base a la formación y experiencia adquirida y a modelos testados en otros lugares que se han visitado. Se trata de ir reparando daños por antigüedad y desgaste por uso. Se incluirán nuevos materiales más apropiados para los fines que se persiguen. Las instalaciones se ambientan según las especies que se alojen en cada una de ellas.
- El equipo está formado por un técnico profesional del centro dedicado a esta tarea y un grupo de 3 voluntarios.
- Los materiales están previamente testados (durabilidad y condiciones) y son los indicados para las instalaciones. Entre otros se utilizan ladrillos, cemento, arena, maderas, redes de arrastre, pinturas plásticas y sintéticas, barnices, sombreados, sustratos de Astroturf, resinas impermeabilizantes, hierros y mallas de simple torsión.

ABRIL

- Adecuación de instalaciones destinadas a pollos de especies que ingresan en gran número en el centro.
- Tras la elaboración de planos, ubicación y diseño de las instalaciones por parte del equipo de mantenimiento y la dirección del Centro se comenzará con las obras. Esta acción se prolongará durante casi todo el mes de abril. La acción se finalizará con el enriquecimiento ambiental de la instalación y con el alojamiento de dos adultos irrecuperables, que harán de guías de los pollos.



- La acción será planificada y diseñada por el equipo técnico del Centro y las obras se realizarán mediante una asistencia externa. La adecuación y final de obra, así como la ambientación de las instalaciones será realizada por un técnico de AMUS y la ayuda de personal voluntario.
- Para la realización se utilizarán materiales de obra como ladrillos, cemento, hierros, mallas, pinturas, césped y maderas varias. Cada instalación irá provista de una cámara de vigilancia para tener un control del estado y de la evolución de los pollos, desde su ingreso en el centro hasta la liberación.

4.2. Acopio de comida y preparación de protocolos de alimentación para parejas reproductoras y pollos.

MARZO

- Compra de partidas de conejo y codorniz para enriquecer la dieta de las parejas irrecuperables, emparejadas para la cría en cautividad. Preparación de protocolos de alimentación y dietas equilibradas y específicas para adultos y pollos. Aumento de la producción de rata y ratón en el bioterio del centro.
- La comida se compra y se mantiene ultracongelada para toda la época de cría. Los protocolos se colocan en un lugar visible en la cocina del centro y se explican en una sesión de formación previa a los voluntarios encargados. Para aumentar la producción en el bioterio, incluirán 96 machos y 96 hembras de ratón.
- Estas acciones serán realizadas por el equipo técnico encargado del centro y con el apoyo de un grupo de voluntarios de apoyo.

4.3. Chequeos sanitarios de parejas reproductoras y de pollos antes de liberación.

ENERO - OCTUBRE

- Chequeos sanitarios de las parejas de cría y pruebas genéticas para la formación de nuevas parejas reproductoras.
- Cada año se realizan dos chequeos de los individuos irrecuperables antes y después de la época de cría, con el fin de tener un control exhaustivo de su estado sanitario. El chequeo consiste en una exploración física y valoración de estado de salud general, manicura, limpieza e hidratación de garras y pico, extracción de muestras de sangre (hematología, bioquímica, genética, etc.) y recogida de muestras con isótopos de coanas, conjuntiva, tráquea y cloaca). Análisis coprológico.
- Esta actividad es llevada a cabo por el equipo veterinario del centro y con los medios propios del centro. Algunas pruebas y análisis se externalizan con laboratorios privados y la Universidad de Extremadura.



JUNIO - JULIO

- Chequeo sanitario de los pollos previo a la liberación.
- Dos semanas antes de la liberación al medio natural, los pollos pasan una serie de pruebas para garantizar su estado de salud óptimo antes de ser liberados. Para ello, se realizan una serie de pruebas físicas y psicológicas obligatorias: valoración de estado de salud y grado de desarrollo y formación, hematología, análisis coprológico, pruebas de vuelo y caza, etc.
- Estas pruebas las realizan entre el equipo de veterinarios y el de rehabilitación del Centro, con el apoyo de varios voluntarios estudiantes en periodo de prácticas o estancias universitarias.

4.4. Trabajos administrativos y elaboración de informes y memorias

ENERO - OCTUBRE

- Elaboración de propuestas y planificación anual (objetivos y necesidades). Conformación de base de datos y hojas de ingreso. Gestión de pedidos y presupuestos. Gestión y coordinación. Contabilidad y administración.
- Desde el inicio al final y durante todo el periodo en el que se desarrolla el proyecto, existe un equipo de personas que trabajan en nuestras oficinas, encargado de llevar a cabo las tareas administrativas necesarias y de llevar un control de los gastos. Al final del proyecto, este equipo se encarga también de elaborar una memoria final o justificativa con todos los datos de ingreso, tratamientos, evolución y liberaciones de cada pollo que ingresa en el centro. Este informe incluye una memoria de gastos y de facturación del presupuesto aprobado. El informe se entregará a la administración, en papel y formato digital PDF.
- Esta acción la realizan dos personas que trabajan en la administración de AMUS con dedicación parcial de su tiempo diario a este proyecto.

5. Resultados previstos.

1. Continuar gestionando todo lo concerniente a los trabajos desarrollados durante el año que se mencionan en la presente propuesta.
2. Enriquecer las cualidades técnicas y de equipos de la unidad de cría del centro de AMUS, traducida en una mayor calidad en las atenciones a las parejas de cría irrecuperables y pollos que ingresen.
3. Poder acceder a los objetivos marcados en todos los programas y líneas abiertas relacionadas con la cría en cautividad ya sea en proyectos que persiguen conseguir pollos de parentales cautivos como aquellos otros que busquen la adopción de pollos huérfanos a través de la tutoría de parejas irrecuperables alojadas en el centro.



4. Disponer de un alimento generado en el propio centro o comprado de primera calidad, que obedezca a los requerimientos nutricionales de las especies objeto.
5. Asumir con ciertas garantías todas las necesidades que requieran los pacientes que permanecen en el centro y las de crianza de los pollos. Poder emplear todas las pruebas médicas y psicológicas que faculten a los pollos criados en cautividad una adaptación exitosa en la naturaleza.
6. Procedimiento para la evaluación de los resultados.

Todas las acciones descritas están supeditadas a unos protocolos que anualmente se evalúan en función a los resultados obtenidos. De aquí que toda actuación por nimia que parezca corresponde a toda una propuesta programada hasta el más mínimo detalle.

7. Presupuesto detallado de la actividad.

Estos trabajos se desarrollarán durante el año 2016, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 1 de noviembre de 2016.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Gastos generales	Teléfono, luz, correo, mensajería, material fungible de oficina, etc...	2.800,00 €
Recursos humanos	Salario de un trabajador durante 4 meses. Contratado para coordinar el proyecto	5.600,00 €
Gastos de alimentación	Dieta para parejas irrecuperables de cría y pollos	4.575,00 €
Gastos de mantenimiento y reforma para el área de cría en cautividad	Albañilería, electricidad, limpieza, ferretería, pinturas, etc...	520,00 €
Cheques sanitarios y medicación	Valoración general y pruebas laboratoriales. Medicamentos, complejos y suplementos vitamínicos	1.505,00 €
TOTAL		15.000,00 €

El importe total de las actuaciones subvencionadas es de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

